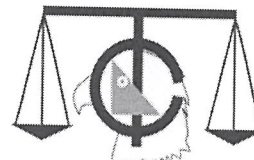




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 09 MAR 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-DA N° 52/2020, caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE LORENA BOSCOVICH"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 9813/20 (v.f.1), la señora Vilma Lorena BOSCOVICH, DNI N° 24.162.097, Legajo N° 143, ha presentado su renuncia al Organismo a partir del día de la toma de posesión efectiva del cargo de Auxiliar 3° del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Que la Secretaría Legal informa en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, que no posee sumarios o situaciones pendientes en esa Secretaría de la que pudieran derivar sanciones respecto de la señora Vilma Lorena BOSCOVICH.

Que por lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por la señora Vilma Lorena BOSCOVICH, a partir de la fecha de toma de posesión efectiva del cargo de Auxiliar 3° del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que los suscriptos dictan el presente en atención a sus facultades establecidas en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Vilma Lorena BOSCOVICH, DNI N° 24.162.097, Legajo N° 143, a la planta permanente, a partir de la fecha de toma de posesión efectiva del cargo de Auxiliar 3° del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a la Secretaría Legal. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

045

/2020

TCP
Confeccionado CB
Controlado CB
Corrigido

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia